



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00653**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **COLEGIO DE CAMBRIDGE S.A.S** contra **JOHN AYALA ARIAS** y **ALEXANDRA GONGORA** las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$5'935.526** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el **1 de diciembre de 2019** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a la sociedad **CNG ABOGADOS CONSULTORES S.A.S** como endosataria en procuración de la parte demandante, quien actúa a través del togado Álvaro Armando Niño Pérez.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77

¹Decisión anotada en estado N°059 de 4 de agosto de 2021.

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ffb48d1821b0701d1d91562f09a2413d1b5cd8c281eb1fb6e0d7be6b95c578

Documento generado en 03/08/2021 02:38:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**